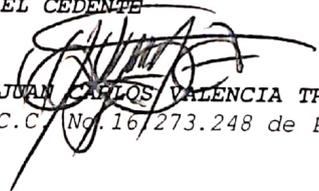


CONTRATO CESION DE DERECHOS LITIGIOS

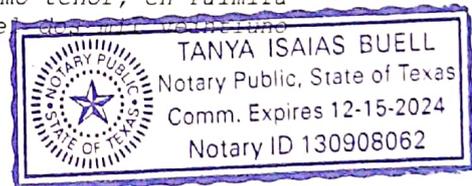
Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO**, mayor de edad, y de tránsito por los Estados Unidos, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.273.248 expedida en Palmira Valle, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, y **LUZ MARY VALENCIA PEREZ**, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía N°.29.657.833 expedida en Palmira Valle, quien en este documento se llamará **LA CESIONARIA**, hemos celebrado el presente contrato de Cesión de derechos litigiosos que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERO**. Objeto. - Que por medio de este instrumento **EL CEDENTE JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO**, transfiere a título de venta a la señora **LUZ MARY VALENCIA PEREZ (Cesionaria)**, la totalidad de los derechos litigiosos que le correspondan o puedan corresponderle en el Proceso de Venta de Bien Común (Bien inmueble), que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Alcalá Valle, con Radicación N°.76520400300220150068100. El cual relaciono a continuación: El 50% de un lote de terreno N.2 que hace parte del Condominio Villa Karem P.H, ubicado en la vereda San Felipe que conduce de Cartago a Quimbaya, del área rural del Municipio de Alcalá, con una cabida superficiaria de área privada de (1537,65 MTS. 2), con un coeficiente de copropiedad de 1.11%.Tipo de predio rural, distinguido por la Matricula Inmobiliaria No. 375-75969, con ficha catastral:00-00-0007-0134-801, el cual se adquirió mediante escritura pública N:963 de la Notaria Única del círculo de Quimbaya, en la actualidad el Lote se encuentra construido Casa de habitación conformada por una sola planta así: antejardin, sala-comedor, varias alcobas, cocina, baño, patio de ropas con lavadero, piscina, y comprendido por los siguientes linderos: Por el Sur: Con el Lote N. 3, en una longitud de 33.28 metros lineales, Por el Este: Con el Lote N. 1 en una longitud de 43.30 metros lineales, y por el Oeste: Con el Lote N.3, en una longitud de 71.18 metros lineales. **SEGUNDO**. Existencia del derecho litigioso. -El CEDENTE garantiza que el derecho litigioso objeto de la cesión surgió con el Auto Interlocutorio N°. 408 de fecha Abril 23 del 2019 proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Alcalá, en el cual se Admite la demanda y se ordena la notificación de la demanda a la señora Sulima Nidrey Surelly Granada Parra, la cual se notificó de manera personal el día 22 del mes de Agosto del año 2019, encontrándose activo el Proceso de Venta de Bien Común, el cual se encuentra pendiente de llevarse a cabo diligencia de Remate del bien inmueble que conforma el activo. **TERCERO**. Vinculación. - Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre el 50% del bien inmueble que conforman el litigio mencionado. **CUARTO**. Responsabilidad y obligaciones. -EL CEDENTE responde al **CESIONARIO** de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de cesión. **QUINTO**. Autorización. -El Comprador Cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales (Sentencia), y los títulos sean entregados a su nombre o la persona que este designe. Sexta. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Palmira Valle a los (25) días del mes de Septiembre de 2021.

EL CEDENTE


JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO
C.C. No.16.273.248 de Palmira (V)

LA CESIONARIA.


LUZ MARY VALENCIA PEREZ.
C.C. N°. 29.657.833 expedida en Palmira Valle




December 6, 2021
Tanya Buell
Notary Public
for the State of Texas
Escaneado con CamScanner

DILIGENC

la ciudad de
e intidos
ide

NOTARIA ENCICLOPEDIA DEL
CIRCULO DE LA MIRA
DOCUMENTOS CON
ESPANOL EN UNICO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8138404

En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el catorce (14) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Palmira, compareció: LUZ MARY VALENCIA PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 29657833 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Luz Mary Valencia Perez



4qmww53r44zg
14/01/2022 - 15:43:17



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO CESION signado por el compareciente, sobre: CONTRATO CESION.

Nora @ Nina



NORA CLEMENCIA MINA ZAPE

Notario Tercero (3) del Círculo de Palmira, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4qmww53r44zg

